



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00097-00.

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: CAICEDO & SIERRA SAS.

DEMANDADO: ARQUICOT SAS y LUZ MARINA COTES SALAS.

Riohacha, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio, el despacho con el fin de continuar con el trámite del asunto,

DISPONE:

1. TÉNGASE por no contestada la demanda.
2. SEÑALAR, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); del día diecinueve (19) de septiembre de 2023, para que tenga lugar la audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.
3. POR secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda.
4. SE le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6º ibidem, si se trata de Curador Ad-litem.

NOTIFIQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6266f6998be4118e481b5834096e5e21e3d7a3793214db2ce923496c7bc54f8**

Documento generado en 01/08/2023 08:55:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**